Núm. 82 — Sábado 7 de Abril de 1894 — (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 2 de Marzo de 1894. D. Joaquín Casas y Jover contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1893, sobre rectificación de aforos de una partida de tejidos presentada al despacho en la Aduana de Barcelona con declaración núm. 2.106/93.

En 2 de Marzo de 1894. La Sociedad Forasté y Baulenas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1893, sobre rectificación de aforos de una partida de tejidos presentada al despacho en la Aduana de Barcelona.

En 18 de Marzo de 1894. D. José Queraltó y otros primeros Tenientes de Infantería contra unas Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, sobre mejora de antigüedad en sus empleos.

En 24 de Marzo de 1894. El Ayuntamiento de Hornachuelos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre de 1893, sobre que manda se saque á la venta en pública subasta la dehesa bayal de dicho pueblo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(*Gaceta* del 2 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Alfara 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 1071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

La tarifa de un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, acordado por la Junta municipal con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

—=—

Núm. 1072

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Blancafort 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 1073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Terminado el reparto de líquidos para el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante este plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

—=—

Núm. 1074

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

Morell 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Torras.

Núm. 1075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell

Confeccionada la matrícula industrial de esta población para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Rourell 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Vandellós 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Gil.

Núm. 1077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Se halla terminada la matrícula para el ejercicio económico de 1894-95, en esta villa y de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por los incluídos en ella y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

—=—

Núm. 1078

Se halla terminado el Registro fiscal de fincas urbanas en esta villa y de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los propietarios en él incluídos y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Baltasar Simó Martori.

Núm. 1079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Miravet 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1080

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Figuerola 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jaime Oliva.

Núm. 1081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Hallándose terminado el Registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal con arreglo á las prescripciones del reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se juzguen oportunas y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3.º del expresado reglamento.

Aldover 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Bautista Vilaubí.

Núm. 1082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á sus instancias los documentos que las justifiquen; previniéndoles que finido dicho plazo no se atenderá ninguna, en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Vallmoll 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 1083

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una..............	400'00
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas una..............	75'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 7.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas al 100..........	140'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos...	375'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.................	750'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos	2.250'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	2.500'00
	6.490'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Aldover 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Bautista Vilaubí.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN *de los apremios expedidos durante el tercer trimestre del año económico de 1893-94 contra los deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales*

Numero de orden de la certificación	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Numero del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE — Ptas Cs.	Boletines en que se avisó á los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
876	Vicente Galvez.	Tarragona.	Censo.	Clero.					32		3 Enero 1894.	En descubierto.
877	El mismo.	»	»	»					144		» » »	»
878	El mismo.	»	»	»					5'19		» » »	»
879	El mismo	»	»	»					346'64		» » »	»
880	El mismo.	»	»	»					156		» » »	»
881	El mismo.	»	»	»					17'30		» » »	»
882	El mismo.	»	»	»					206'64		» » »	»
883	El mismo.	»	»	»					120		» » »	»
884	El mismo.	»	»	»					480		» » »	»
885	El mismo.	»	»	»					1066'64		» » »	»
886	El mismo.	»	»	»					96'80		» » »	»
887	El mismo.	»	»	»					29'04		» » »	»
889	Joaquín Magarolas.	»	Solar.	Guerra.	315	Tortosa.	1	31 Diciembre 1893.	21'05	22 Noviembre 1893	13 » »	Pagó en 27 Enero 1894.
890	Antonio Baró Roig.	»	Rústica.	Clero.	1243 y 44	Vimbodí.	2	» » »	470'20	» » »	» » »	En descubierto.
1097	Juan Sumpsí.	»	Solar.	Guerra.	12, 14 y 34 al 37	Tortosa.	6	17 Enero 1894.	586'90	29 Diciembre »	5 Febrero »	Pagó en 24 de Febrero y 13 de Marzo
1098	Domingo Falcó.	Tortosa.	Censo.	Clero.		»	1	8 » »	75	» » »	» » »	Pagó en 2 de Marzo 1894.
1099	Teodoro González.	»	Rústica.	»	890	Amposta.	1	15 » »	115'55	» » »	» » »	En descubierto.
1134	Enrique Lluis Sanchiz.	»	»	»	74	Tortosa.	1	5 Febrero »	90	27 Enero 1894	1.º Marzo »	Pagó en 7 de Marzo 1894.
1135	Pedro Panasach Salvany.	Tarragona.	Solar.	Estado.	1316 y 17	Tarragona.	2	27 » »	100	» » »	» » »	Pagó en 8 id.
1136	Pedro Borrás Barceló.	Marsá.	Urbana.	»	1303	Marsá.	1	1 » »	100	» » »	» » »	Pagó en 5 id.
1137	Pedro Miracle Solé.	Pobla Montornés	Rústica.	Clero.	1294	Pobla Montornés	1	23 » »	452'50	» » »	» » »	Pagó en 5 id.
1193	Domingo Arrufat.	Tortosa.	»	Estado.	341	Horta.					21 » »	

NOTA.—Los débitos que aparecían sin satisfacer en la relación de apremios expedidos durante el 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, han sido solventados con posterioridad, excepción de los correspondientes á las fincas números 1.414 al 16, 81, 493, 386, 282, 1.228, 389, 336, 338, 495, 74, 76, 87 y 378 del Inventario, y las certificaciones de apremio números 464, 65, 66, 798 y 810 por las cuales han sido declarados en quiebra los deudores; y las expedidas con los números 457, 458, 435, 673, 823 y 824 que quedan pendientes de realización. Tarragona 2 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1084

CUERPO DE ESCUADRAS DE BARCELONA

Aviso oficial

Por resolución del Excmo. Sr. Comandante general primer Jefe de este 4.º Cuerpo de Ejército de fecha 30 de Marzo de este año, se concede el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para que los individuos jubilados de las antiguas Escuadras de Cataluña que en 31 de Diciembre de 1891 dejaron de satisfacer las cuotas al Montepío del Cuerpo de Escuadras de Barcelona puedan ponerse al corriente de dicho pago, quedando apercibidos que, siendo la concesión por esta sola vez, perderán sus derechos á los beneficios del expresado Montepío en caso de incumplimiento.

Barcelona 4 de Abril de 1894.—El Comandante Jefe, Raimundo Tallaví.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1085

JUZGADO MUNICIPAL DE FLIX

En méritos de juicio civil verbal celebrado en este Juzgado á instancia del vecino de esta villa Marcos Cervelló Cervelló, cesionario de Joaquín Hierro Galcerá, contra los herederos de Gregorio Cervelló Sales, cuya personalidad y domicilio se desconocen, sobre reclamación de cantidad, declarados rebeldes por incomparecencia, se ha dictado sentencia contensiva del siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos de Gregorio Cervelló Sales, al pago al actor Marcos Cervelló Cervelló, de esta vecindad, dentro del término legal, de doscientas cuarenta pesetas y además, al de las costas y gastos de este juicio hasta su completa solvencia. Pues por esta sentencia que se notificará en forma á las partes, haciendo la de la parte demandada por edictos, uno que se fijará en el *Boletín oficial* y otro en el lugar de costumbre de este Juzgado, remitiendo el primero para que tenga efecto su inserción, por conducto del muy Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, así lo proveo, mando y firmo.—El Juez municipal.»

Cuya sentencia fué publicada por S. S. en audiencia del día de su fecha que lo es el de ayer.

Y para los fines en la misma prevenidos, se expide el presente en Flix á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal suplente, Ramón Catalá Cerbello.—Por su mandado, el Secretario, Joaquín Arraez.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la percepción del

IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

aumentado con el art. 47 de la ley de Presupuestos del año 1893 y 94 y además con varios Reales decretos para su mayor inteligencia.

Precio: UNA peseta

Los pedidos á la Administración de este BOLETÍN.—Se remiten á vuelta de correo, franco de porte, siempre que al pedido se acompañe su valor en sellos de facil cobro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	Presidencia del Consejo de Ministros						
1	Consejo de Estado.	1.ª	Ordenanza.	1.125	»	»	»
	Ministerio de Hacienda						
2	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
3	Idem de Ciudad Real.	3.ª	Idem.	1.500	»	»	»
4	Idem de Castellón.	1.ª	Mozo de Caja.	625	»	»	»
5	Administración de Loterías de segunda clase de Riveira (Coruña).	1.ª	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
6	Idem de Vergara (Guipúzcoa).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
7	Idem de Ribadeo (Lugo).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
8	Administración Depositaría de Hacienda de Ibiza (Baleares).	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
9	Idem de Avila.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
11	Idem de Huesca.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
12	Idem de Oviedo.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
13	Idem de Palencia.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
14	Idem de Salamanca.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
15	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
16	Idem de Tarragona.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
17	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
18	Idem de Canarias.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
19	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
20	Secretaría de la Delegación de Huelva.	2.ª	Portero.	1.000	»	»	»
21	Idem de la de Murcia.	2.ª	Idem.	1.000	»	»	»
22	Administración de Hacienda de Toledo.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
	Ministerio de Ultramar						
23	Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar.	1.ª	Ordenanza.	1.000	»	»	»
	Primera región.— Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura						
24	Ayuntamiento de Valseca (Segovia).	1.ª	Alguacil.	100	»	»	»
25	Idem.	2.ª	Recaudador municipal.	Premio.	»	3.000	»
26	Idem de Badajoz.	1.ª	Alguacil.	730	»	»	»
27	Diputación de Ciudad Real.—Hospital Provincial.	5.ª	Practicante en el departamento de dementes.	998	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
28	Juzgado de primera instancia del distrito del Centro en esta Corte.	1.ª	Alguacil.	1.200	Derechos arancelarios	»	»
	Segunda región.— Capitanía general de Sevilla y Granada						
29	Instituto Provincial de Málaga.	2.ª	Bedel.	1.000	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
30	Ayuntamiento de Alejar (Huelva).	3.ª	Oficial Auxiliar de la Secretaría	999	»	»	
	Tercera región.— Capitanía general de Valencia						
31	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	3.ª	Oficial de Estadística.	990	»	»	»
32	Idem.	3.ª	Oficial segundo de Secretaría.	990	»	»	»
33	Idem.	2.ª	Escribiente de íd.	730	»	»	»
34	Idem.	2.ª	Escribiente segundo de íd.	730	»	»	»
35	Idem.	2.ª	Escribiente cuarto de íd.	730	»	»	»
36	Idem.	2.ª	Escribiente quinto de íd.	730	»	»	»
37	Idem.	1.ª	Alguacil Portero.	638'75	»	»	»
38	Idem.	5.ª	Cirujano Ministrante.	638'75	»	»	»
39	Diputación provincial de Castellón.—Hospital civil.	1.ª	Enfermero.	638'75	»	»	»
40	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	1.ª	Alguacil Portero.	638'75	»	»	»
41	Idem.	1.ª	Guarda de los Paseos.	456'25	»	»	»
42	Idem de Monforte (Alicante).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	905	»	»	»
43	Idem.	1.ª	Alguacil portero.	450	»	»	»
44	Idem.	1.ª	Alguacil Pregonero.	450	»	»	»
45	Idem.	1.ª	Guardia municipal.	540	»	»	»
46	Idem.	1.ª	Guarda rural.	540	»	»	»
		1.ª	Idem.	480	»	»	»
47	Idem.	1.ª	Idem.	480	»	»	»
48	Idem.	1.ª	Vigilante nocturno con obligación de desempeñar el cargo de sepulturero.	270	»	»	»
		1.ª	Idem.	270	»	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
49	Ayuntamiento de Cuenca.	1.ª	Guarda de la Plaza del Mercado.	547'50	»	»	»
50	Idem.	1.ª	Idem del arbolado.	456'25	»	»	»
51	Juzgado de primera instancia de Alcaraz.	1.ª	Alguacil.	540	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
	Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña						
52	Diputación de Tarragona.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero de la carretera general de San Guim á Santa Coloma de Queralt, con residencia en Aguiló.	638'75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
53	Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú.	1.ª	Alguacil.	400	Derechos arancelarios	»	»
54	Idem de Villafranca del Panadés.	1.ª	Idem.	540	Idem.	»	»
55	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona	2.ª	Portero.	700	»	»	»
56	Ayuntamiento de Miravet (Tarragona).	1.ª	Alguacil.	467	»	»	»
57	Idem de Collsuspina.	1.ª	Idem.	80	»	»	»
	Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas						
58	Ayuntamiento de Catsogeriz (Burgos).	1.ª	Alguacil.	500	»	»	»
59	Idem de Belorado (Burgos).	1.ª	Guarda de campo.	Una ps. diar.	»	»	Se omite la condición de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1.ª	Idem.	Idem.	»	»	
		1.ª	Idem.	Idem.	»	»	
60	Idem.	1.ª	Cabo de vigilantes nocturnos.	547'50	»	»	
61	Idem.	1.ª	Vigilante nocturno.	509'87	»	»	
		1.ª	Idem.	509'87	»	»	
	Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia						
62	Ayuntamiento del Ferrol.	1.ª	Suplente de guardia municipal	Mitad de haber de 2'75 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un Guardia en propiedad.	Tienen derecho á cubrir vacante de Guardia municipal segun lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento del Cuerpo		Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1.ª	Idem.	Idem.			
		1.ª	Idem.	Idem.			
63	Idem de Orense.	1.ª	Idem.	Mitad del haber cuando sustituya por enfermedad á un Guardia en propiedad, y pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, percibirá por entero el haber de cada día.	Derecho á ingresar en el Cuerpo por rigurosa antigüedad.		
		1.ª	Idem.	Idem.			
		1.ª	Idem.	Idem.			
		1.ª	Idem.	Idem.			
		1.ª	Idem.	Idem.			
64	Idem de Neiva de Gusa (Lugo).	2.ª	Auxiliar de la Secretaría.	730	»	»	
65	Idem de Palas de Rey (Lugo).	1.ª	Cartero.	5 céntimos por carta que entregue á domicilio.		»	Se hace caso omiso de la fianza exigida al anunciar estos destinos en virtud de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 2 de Marzo corriente. *(Gaceta* núm. 80).
66	Idem de Lugo.	2.ª	Auxiliar segundo de la Contaduría.	250	»	»	
67	Idem.	2.ª	Escribiente cuarto de la Secretaria, con obligación de atender á la vez á la Conserjería	250	»	»	
68	Idem de Lóncara (Lugo).	2.ª	Recaudador de consumos.	3 por 100.	»	18.000	
	Capitanía general de Baleares						
69	Audiencia territorial de Palma de Mallorca.	1.ª	Mozo de estrados.	650	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á os que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Marzo de 1894.

(Gaceta del 1.º de Abril).

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo